

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14416 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña MARÍA ARANZAZU ALAMEDA LÓPEZ, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 72/2014, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad INTERNET OTT CHANNELS, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario, 72/2014 Sección c2.

NIG del procedimiento.- 0801947 1 2013 8004870.

Entidad concursada.- INTERNET OTT CHANNELS, S.L., con CIF n.º B65724544.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de declaración.- 11.03.2014.

Administradores concursales.- Enrique Faura Lluís, con domicilio social en Av. Diagonal, 482, 1.º, Barcelona, teléfono núm. 934158877, fax núm. 934155777, y correo electrónico concursal@advante.com.

Facultades del concursado.- Suspendidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art.85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración Concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 18 de marzo de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140017981-1